

Convocatoria de movilidad Erasmus+ con fines de docencia. Proyectos KA107 movilidad con países asociados al programa. Fase 2

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca **6 becas** dentro de los proyectos Erasmus+ de la acción clave 107 en lo sucesivo **KA107** (movilidad con los países asociados al programa) que se encuentran vigentes durante el curso académico 2022/23. Estas becas están dirigidas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión creado por el Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, para impartir docencia en una institución de educación superior de otro país asociado al programa.

Las ayudas se destinarán a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se produzcan con ocasión del desplazamiento a una institución asociada que tenga un acuerdo interinstitucional firmado con la UCLM dentro de los destinos especificados en el anexo de destinos elegibles. Los participantes podrán solicitar la aceptación en cualquiera de esas instituciones (excepto las españolas), que contemplen movilidad para impartir docencia en dicha institución, dentro de un programa aprobado por ambas instituciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización resuelve publicar la convocatoria Erasmus+ con fines de docencia 2021/22. Proyectos KA107 movilidad con países asociados al programa. Fase 1, que está compuesta por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y modalidades

La finalidad del programa es contribuir a una mayor interrelación entre las universidades e instituciones de educación superior de países asociados y a la creación del Espacio de Educación Superior basados en los principios de la ECHE a través de un mejor conocimiento mutuo entre las comunidades universitarias y la progresiva armonización de sus planes de estudios y métodos docentes.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la UCLM. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la oficina de relaciones internacionales (ORI) que se publicarán en las webs <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa>.

3. Requisitos de los beneficiarios

- 3.1. Ser personal docente e investigador (PDI) de la UCLM durante el plazo de solicitudes y durante la estancia solicitada, funcionario o laboral, y recibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos.
- 3.2. El PDI, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de un plan de estudios en la UCLM.
- 3.3. Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 3.4. La movilidad solo podrá realizarse hacia una universidad o institución social adscrita al programa Erasmus+, que tenga un acuerdo interinstitucional de movilidad de personal con el centro del solicitante.
- 3.5. La docencia que imparta el profesorado durante su estancia **deberá formar parte integrante del programa de estudios de la universidad de acogida** y deberá reflejarse en un programa de enseñanza acordado y firmado entre ambas instituciones. (Ver anexo II de listado de destinos).
- 3.6. Los requisitos anteriores han de cumplirse tanto en el momento de la solicitud como durante el período de realización de la movilidad para docencia

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01550K1719/422D/480 y 01550K1720/422D/480.


El Programa Erasmus+ de la Unión Europea (UE) financia la actividad. En el programa a desarrollar, se deberá acreditar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los días y horas semanales en que se desarrollará la actividad **docente** y el **idioma** de docencia.

La ayuda europea tiene por objeto contribuir a financiar los gastos de estancia del PDI de acuerdo con los siguientes límites:

Estancia financiada para la modalidad KA107: mínimo 5 días, máximo 7 días.

4.1. Ayuda de subsistencia

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	BA5ChsiSnu		Página: 1 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-05-2022 21:19:53	1652383196945
 BA5ChsiSnu			

- 4.1.1. Ayuda de subsistencia **para las estancias en los países asociados (KA107)**:
- El personal del país del programa recibirá **180€/día**, hasta un máximo de 7 días.

- 4.2. *Ayuda para gastos de viaje.*
Distancias de viaje y cantidad a percibir:
- Entre 100 y 499 km: 180€ por participante
 - Entre 500 y 1999 km: 275€ por participante
 - Entre 2000 y 2999 km: 360€ por participante
 - Entre 3000 y 3999 km: 530€ por participante
 - Entre 4000 y 7999 km: 820€ por participante
 - Entre 8000 o más: 1500€ por participante

4.2.1. Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

- 4.3. La UCLM podrá abonar una ayuda de hasta 350€ en concepto de "Bolsa de viaje". Para percibir esta ayuda económica será obligatoria la inscripción en la convocatoria de becas Santander ayuda de viaje: <http://app.becas-santander.com/program/becas-santander-bolsa-de-viaje-uclm>.

La dotación económica de esta ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 01550BSERA/422D/480 por un importe máximo de 250.000€.

- 4.4. El Personal docente recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará sujeto a la retención** en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder. Para la tramitación de las ayudas, el PDI deberá entregar en la oficina de relaciones internacionales (ORI) toda la documentación justificativa de la estancia.

El participante recibirá una ayuda de prefinanciación antes del inicio de la estancia que será del 70% de la cantidad total de la subvención. El 30% restante de la ayuda se abonará una vez terminada la estancia y realizado el informe del participante.

- 4.5. Los solicitantes que queden suplentes podrán elegir entre:
- quedar en lista de espera para una posible adjudicación de ampliación de presupuesto una vez realizado el informe intermedio del proyecto.
 - realizar la estancia en la modalidad "Beca Cero", esto es, sin financiación.

5. Duración de la estancia

Las estancias de actividad docente tendrán una duración mínima de cinco días y máxima de ocho semanas. La actividad docente será de **ocho horas como mínimo semanal**, aunque la estancia sea menor a la semana. El SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) financiará como **máximo siete días** incluyendo los días de viaje.

Las estancias docentes al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas entre las fechas indicadas **en la base 9.6. de esta convocatoria**.

En las moviidades de personal no se contempla la modalidad mixta. Sin embargo, existe la posibilidad de cambiar una estancia física a virtual por causas atribuibles a la situación sanitaria del momento. La movilidad virtual del personal docente no recibirá financiación, al no haber desplazamiento al país de destino, pero sí conllevará el oportuno reconocimiento a efectos académicos

6. Justificación de la estancia.

La ORI comunicará al beneficiario las condiciones de la estancia y entregará toda la documentación necesaria antes del inicio de la movilidad.

El beneficiario deberá entregar la siguiente documentación cumpliendo los siguientes plazos:

- 6.1. Antes de la estancia:
El beneficiario deberá entregar en la ORI de su Campus el "acuerdo de movilidad" en español o inglés y el "convenio de subvención" debidamente cumplimentado y firmado.
- 6.2. Durante la estancia:
Junto con la universidad de destino, deberá rellenar, firmar y sellar el documento "Certificado de estancia", que será entregado en la ORI del Campus del beneficiario a la vuelta de la estancia.
- 6.3. Después de la estancia:

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	BAsChsiSnu		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-05-2022 21:19:53	1652383196945



BAsChsiSnu

El beneficiario deberá cumplimentar y enviar el informe del participante (EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para cumplimentarlo. El beneficiario deberá presentar en la ORI de su campus las facturas y/o recibos de viaje de ida y vuelta y de alojamiento.

7. Formalización de solicitudes


- 7.1. Las **solicitudes se cumplimentarán telemáticamente** a través de la aplicación de relaciones internacionales (AIRei): <https://airei.apps.uclm.es/> (Véase anexo II de destinos elegibles y anexo III de instrucciones de formalización de solicitud). Se podrá elegir 1 programa: Erasmus KA107 (TKO). La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.
- 7.2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde fecha de publicación de la presente convocatoria y se prolongará hasta las 23:59 horas (hora peninsular) **de la fecha indicada en la base 9.1.** de esta convocatoria.
- 7.3. El solicitante deberá aportar a su solicitud **el acuerdo de movilidad (anexo I)** debidamente cumplimentado en el paso 4 "documentos aportados":
- 7.3.1. **El acuerdo de movilidad en español o inglés** es el documento donde se especifica la docencia a impartir dentro de un plan de estudios conducente a la obtención de un título dentro de la institución de destino. Este documento es obligatorio aportarlo a la solicitud y deberá estar **firmado por el solicitante, el coordinador de relaciones internacionales del centro al que está adscrito el solicitante y el responsable relaciones internacionales o de movilidad de la institución de acogida.** El profesor estará sujeto al acuerdo de movilidad presentado para el periodo de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas.
La falta del acuerdo de movilidad en la solicitud será motivo de exclusión. Durante el período de alegaciones los solicitantes podrán subsanar los documentos incompletos o con datos incorrectos.
- 7.3.2. Los méritos serán especificados en el propio formulario de solicitud y justificados documentalmente.

8. Proceso de selección.

Las solicitudes serán adjudicadas por la comisión de relaciones internacionales, teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes criterios de valoración:

- 8.1. Se adjudicarán **2 puntos** por cargo de coordinador/a de centro de internacionalización o director/a académico de internacionalización de campus.
- 8.2. Se adjudicarán **2 puntos** a quienes no hayan disfrutado de una movilidad en los 2 cursos anteriores al de la movilidad solicitada.
- 8.3. Se otorgará **1 punto y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato esté registrado como responsable de programa en la aplicación informática AIRei
- 8.4. Se otorgarán **0,5 puntos y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato esté registrado como responsable de programa en AIRei que incluye movilidad saliente y/o entrante en el curso académico anterior al de la movilidad solicitada
- 8.5. Se adjudicarán **0,5 puntos y hasta un máximo de 1 punto** por cada personal docente recibido dentro del programa Erasmus+ con fines de docencia, registrado y validado en el apartado STAFF IN de AIRei, tutorizado por el candidato y cuyas fechas de estancia se encuentren dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. El candidato deberá detallar el nombre completo del personal recibido y la institución de origen en el paso 3 "méritos" de la solicitud.
- 8.6. Idiomas. Se adjudicarán **hasta un máximo de 1 punto.** Certificación de nivel de idiomas a partir de un B1 en el idioma de la universidad de destino o en su defecto en inglés, del siguiente modo: B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00. Además, se valorará la acreditación de otros idiomas con la siguiente puntuación A1: 0,10; A2: 0,20; B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-5962>]
- 8.7. Empates. En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate de acuerdo con este orden:
- Primero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato que este a tiempo completo.
 - Segundo: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.1.
 - Tercero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.2.
 - Cuarto: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.4.
 - Quinto: se asignarán 0,5 puntos al candidato cuyo apellido empiece por riguroso orden de prelación de apellido de acuerdo con la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021, y que para los efectos de esta convocatoria será la letra Y. En el supuesto de que no exista ninguna persona empatada cuyo primer apellido comience por la letra "Y", se asignará a aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "Z", y así sucesivamente... la letra de prelación para procesos selectivos de la JCCM del año en que se publica esta convocatoria.
- 8.8. La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:
- El vicerrector de internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - Los directores académicos de internacionalización
 - La directora técnica de relaciones internacionales que actuará como secretaria.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	BA5ChsiSnu		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-05-2022 21:19:53	1652383196945
 BA5ChsiSnu			

En el caso de que alguno de los miembros descritos realice una solicitud en esta convocatoria, quedará inhabilitado como miembro de la comisión y será nombrado un sustituto.

9. Calendario del proceso de selección.

Calendario orientativo de la convocatoria		
9.1.	Plazo de presentación de solicitudes:	Desde la fecha de publicación hasta el 15 de junio de 2022
9.2.	Publicación de listados de admitidos y excluidos:	24 de junio de 2022
9.3.	Plazo de presentación de subsanaciones on-line:	Hasta el 4 de julio de 2022
9.4.	Publicación de listados definitivos:	14 de julio de 2022
9.5.	Plazo de aceptación o renuncia on-line:	Desde la fecha de resolución definitiva hasta el 22 de julio de 2022
9.6.	Periodo para la realización de la movilidad:	Desde el día siguiente de la fecha de publicación de asignación definitiva y hasta el 31 de julio de 2023 para los destinos subvencionados con el proyecto de 2020.

El calendario descrito es orientativo, por lo que podría sufrir cambios que serían publicados en la web y notificados a los participantes.

10. Publicación de la convocatoria

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

11. Incompatibilidades.

La estancia de movilidad regulada por la presente convocatoria será incompatible con la realización de cualquier otra movilidad durante el mismo período de estancia.
Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

12. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional de admitidos y excluidos será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas dispondrán de un plazo, de al menos cinco días, para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Revocación.

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- en caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

14. Interpretación.


Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

15. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2022; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2021, para el ejercicio 2022; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2022. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

16. Exención de responsabilidad.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	BAChSiSnu		Página: 4 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-05-2022 21:19:53	1652383196945
 BAChSiSnu			




Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Comisión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición final.

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinanciadoras, se comunicará a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	BAsChsiSnu		Página: 5 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	12-05-2022 21:19:53	1652383196945
 BAsChsiSnu			